



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 118-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 13 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5096, que contiene el informe N° 62-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 11 de junio del 2025, emitida por la Coordinadora del Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño de la Red de Salud Grau, sobre aprobación bajo acto resolutivo de "POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MAMARA", de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora a la Directiva N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21 de setiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



2012-GR-APURIMAC/PR, de fecha 18 de diciembre del 2012, que crea la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, con autonomía Económica y Administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para Promover y Proteger la Lactancia Materna "Directiva Administrativa Materna Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia. Asimismo. Aprueba la "Gula Técnica para la Neonatal "MINSA/VDGSPV. 01" Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud;

Que, de conformidad al Informe N° 62-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU de fecha 11 de junio del 2025, se pone en conocimiento de la Directora de la Red de Salud Grau, en el marco del cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 353-2016/MENSA, que incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSAMINSA DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, teniendo en cuenta que para el presente año fiscal el Puesto de Salud de Mamara es uno de los EE.SS priorizados para el proceso de Certificación como Establecimiento de Salud amigos de la Madre, la Niña y el Niño, por tal sentido solicita aprobación bajo acto resolutivo de "POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MAMARA" en aras de dar cumplimiento al reglamento de alimentación infantil en el marco de la protección y apoyo en la lactancia materna, de la Unidad Ejecutora N°406 - Red de Salud Grau;

Con el Visto Bueno de la Unidad Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 105-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, por vacaciones de la Directora encargada, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION, Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MAMARA", de la Unidad Ejecutora N°406 Red de Salud Grau. Documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en 30 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinadora del Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño, de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y al DIT-CVN para su conocimiento y fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

D.RSG.
U.RR.HH.
DIT-CVN
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Obsta. Alexandra G. Cuthuro Warthon
COP. 28724
DIRECTORA (e)

